

PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DE VALOR DE LA FRACCIÓN SOLIDARIA A PARTIR DE LA GESTIÓN 2012

SECCIÓN I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. (Objeto) La presente normativa tiene por objeto establecer el procedimiento para:

- a. El otorgamiento del mantenimiento de valor anual de la Fracción Solidaria (FS) retroactivo a la gestión 2012, incluido el pago retroactivo por concepto de reintegros de las gestiones 2012 y 2013, y
- b. Los recálculos de pensiones a partir de la publicación del Decreto Supremo N° 1570.

Artículo 2. (Ámbito de aplicación) I. La aplicación de la presente norma corresponderá conforme a lo siguiente:

- a. La Fracción Solidaria deberá actualizarse una vez al año en función a la variación de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV). Dicha actualización aplicará a toda Pensión o Pago de CCM del Sistema Integral de Pensiones que tenga como componente la Fracción Solidaria.
- b. El pago retroactivo, por concepto de actualización a partir de la gestión 2012, aplicará a toda Pensión o Pago de CCM del SIP que tenga como uno de sus componentes la Fracción Solidaria cuyo primer periodo de pago corresponda a un mes anterior a enero de 2012.
- c. El recálculo de pensiones conforme señala el Decreto Supremo N° 1570 y la presente Resolución Administrativa, aplicará a toda Compensación de Cotizaciones registrada con posterioridad al otorgamiento de la Pensión de Vejez, Pensión Solidaria de Vejez o Pensión por Muerte derivada de éstas; y podrá aplicar a las Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones (SIP) por períodos anteriores a mayo de 2013 no consideradas en la pensión otorgada.
- d. El Incremento de Fracción de Saldo Acumulado (FSA) sin incremento de la Densidad de Aportes, aplicará a toda Contribución efectuada al SIP que no hubiera sido considerada en el otorgamiento de la Pensión de Vejez, Pensión Solidaria de Vejez o Pensión por Muerte derivada de éstas.
- e. El retiro del Saldo Acumulado vía Retiros Mínimos o Retiro Final, aplicará a toda Contribución efectuada al SIP que no hubieran sido considerada en el otorgamiento de la Pensión de Vejez, Pensión Solidaria de Vejez o Pensión por Muerte derivada de éstas.

II. Lo señalado en los incisos c., d. y e. del parágrafo I anterior, aplicarán a toda solicitud de recálculo de pensión presentada a partir del día 02 de mayo de 2013 inclusive.

SECCIÓN II

ACTUALIZACIÓN PARA LA GESTIONES 2012 Y 2013

Artículo 3. (Actualización de la Fracción Solidaria) I. Para efectuar la actualización de la Fracción Solidaria correspondiente a la gestión 2012, las AFP deberán considerar el monto de Fracción Solidaria que se pagaba o que correspondía se les pague a los Asegurados y Derechohabientes en la gestión 2011, y multiplicar el mismo por la variación de la UFV correspondiente a la gestión 2012.

II. Para la actualización correspondiente a la gestión 2013, las AFP deberán considerar el monto de Fracción Solidaria que se pagaba o que correspondía se les pague a los Asegurados y Derechohabientes en la gestión 2012, y multiplicar el mismo por la variación de la UFV correspondiente a la gestión 2013.

III. La variación de la UFV para la gestión 2012 corresponde a nueve punto ocho tres cinco seis seis siete cuatro por ciento (9.8356674%), y para la gestión 2013 a cuatro punto siete nueve cuatro seis cero cero cero por ciento (4.7946000%).

Ejemplo 1)

Asegurado:

Fecha de Solicitud : 13/05/2011
 Pensión en la gestión 2011 : Bs.1380
 FSA : Bs.220
 CCM : Bs.860
 FS : Bs.300

Actualización FS: Corresponde actualización por gestión 2012 y 2013

FS₂₀₁₂ : 300 * 1.098356674 = Bs.329.51
 FS₂₀₁₃ : 329.51 * 1.047946 = Bs.345.31

Pago de reintegros:

2012 : Enero - Dic: (329.51-300) = 29.51*12 = 354.12
 Aguinaldo: (329.51-300) = 29.51
2013 : Enero - Mayo: (345.31-300) = 45.31*5 = 226.55

TOTAL REINTEGROS: Bs.610.18

Ejemplo 2)

Asegurado:

Fecha de Solicitud : 13/05/2011
 Pensión en la gestión 2011 : Bs.1380
 FSA : Bs.220
 CCM : Bs.860
 FS₁ : Bs.300
 Fecha de Recálculo : 23/11/2011
 FS₂ : Bs.280

Actualización FS: Corresponde actualización por gestión 2012 y 2013

FS₂₀₁₂ : 280 * 1.098356674 = Bs.307.54
 FS₂₀₁₃ : 307.54 * 1.047946 = Bs.322.29

Pago de reintegros:

2012 : Enero - Dic: $(307.54-280) = 27.54*12 = \underline{330.48}$

Aguinaldo: $(307.54-280) = 27.54$

2013 : Enero - Mayo: $(322.29-280) = 42.29*5 = \underline{211.45}$

TOTAL REINTEGROS: Bs.569.47

Ejemplo 3)

Asegurado fallecido con PSV:

PSV_{2011} : Bs.1980 (CCM: Bs.1200; FSA: Bs.500.06; FS: Bs.279.94)

PSV_{2012} : Bs.2129.09 (CCM: Bs.1318.03; FSA: Bs.503.58; FS: Bs.307.48)

Derechohabientes:

Fecha de Solicitud (cónyuge) : 13/05/2012

PSV : Bs.2129.09

PxM_{sv} : Bs.1916.18

CCM : Bs.1318.03 * 90% = 1186.23

FSA : Bs.503.58 * 90% = 453.23

FS : $1916.18 - (1186.23+453.23) = \text{Bs.}276.73$

Fecha de Solicitud (hijos) : 28/07/2012

FS : $(276.73*100\% / 90\%) = \text{Bs.}307.48$

FS cónyuge : Bs. 153.74

FS hijo1 : Bs.76.87

FS hijo2 : Bs.76.87

Actualización FS: Corresponde actualización por gestión 2013 únicamente

Cónyuge FS₂₀₁₃ : $(153.74 * 1.047946) = \text{Bs.}161.11$

Hijo1 FS₂₀₁₃ : $(76.87 * 1.047946) = \text{Bs.}80.55$

Hijo2 FS₂₀₁₃ : $(76.87 * 1.047946) = \text{Bs.}80.55$

Pago de reintegros:

2012 : Enero - abril: $(307.48-279.94) = 27.54*4 = \underline{110.16}$

Aguinaldo titular: $(307.48-279.94) = 27.54/12*4 = 9.18$

Mayo - julio: $(276.73-142.54) = 134.19*3 = \underline{402.57}$

Agosto - Dic.: $(307.48-158.39) = 149.09*5 = \underline{745.46}$

Aguinaldo DH: $(276.73-142.54) = 139.19/12*3 = 34.80 + (307.48 - 158.39) = 149.09/12*5 = 62.12 = 96.92$

2013 : Enero - Mayo: $(322.22-158.39) = 163.83*5 = 819.15$

TOTAL REINTEGROS: Bs.2183.43

Correspondrá al monto efectivamente pagado a DH antes de descuentos.

Ejemplo 4)

Asegurado fallecido con MW:

PSV₂₀₁₁ : Bs.1980 (CCM: Bs.1200; ESA: Bs.500.06; FS: Bs.279.94)
 PSV₂₀₁₂ : Bs.2129.09 (CCM: Bs.1318.03; FSA: Bs.503.58; FS: Bs.307.48)

Derechohabientes:

Fecha de Solicitud (cónyuge) : 13/05/2012
 PSV : Bs.2129.09
 PxM_{sv} : Bs.1916.18
 CCM : Bs.1318.03 * 80% = 1054.42
 FSA : Bs.503.58 * 80% = 402.87
 FS : 1916.18 - (1054.42 + 402.87) = Bs.458.89
 Fecha de Solicitud (hijos) : 28/07/2012
 FS : (458.89*100%/90%) = Bs.509.88
 FS Cónyuge : 509.88 * 50% = Bs.254.94
 FS Hijo1 : 509.88 * 25% = Bs. 127.47
 FS Hijo2 : 509.88 * 25% = Bs. 127.47

Actualización FS: Correspondiente a la gestión 2013

Cónyuge FS₂₀₁₃ : (254.94 * 1.047946) * 50% = Bs.267.16
 Hijo1 FS₂₀₁₃ : (127.47 * 1.047946) * 25% = Bs. 133.58
 Hijo2 FS₂₀₁₃ : (127.47 * 1.047946) * 25% = Bs. 133.58

Pago de reintegros:

2012 : Enero - abril: (307.48-279.94) = 27.54*4 = 110.16
 Aguinaldo titular: (307.48-279.94) = 27.54/12*4 = 9.18
 Mayo - julio: (458.89-324.71#) = 134.18*3 = 402.57
 Agosto - Dic.: (509.88-158.39#) = 351.49*5 = 1757.45
 Aguinaldo DH: (458.89-324.71) = 134.18/12*3 = 33.55+(509.88 - 158.39) = 351.49/12*5 = 146.46 = 180.10
2013 : Enero - Mayo: (534.33-158.39) = 375.94*5 = 1879.70

TOTAL REINTEGROS: Bs.4339.16

Correspondrá al monto efectivamente pagado a DH antes de descuentos

Artículo 4. (Pago de reintegros por concepto de actualización de fracción solidaria) I. El pago correspondiente a la actualización de la FS por las gestiones 2012 y 2013, según corresponda, se efectuará:

- Para Asegurados titulares, junto con el pago de la pensión correspondiente al mes de junio que será pagada a principios de julio de 2013.
- Para Derechohabientes, junto con el pago de la pensión correspondiente al mes de julio que será pagada a principios de agosto de 2013.

II. El pago de reintegros corresponderá al monto de Fracción Solidaria ajustada que se debe pagar en un periodo menos el monto de Fracción Solidaria efectivamente pagado, considerando lo señalado en el artículo 3 anterior.

Ejemplo 1)

Asegurado/Derechohabiente:

Fecha de Solicitud PSV : 13/09/2011

FS : Bs.896.73

Fecha de solicitud Pensión de Invalidez : 10/06/2012

Pensión de Invalidez : Bs.724.62

FS : Bs.172.11

Actualización FS: Corresponde actualización por gestión 2012 y 2013

FS₂₀₁₂ : 896.73 * 1.098356674 = Bs.984.93

FS₂₀₁₃ : (984.93 - 724.62) = 260.31 * 1.047946 = Bs.272.79

Pago de reintegros:

2012 : Enero - Mayo: (984.93-896.73) * 5 = 441
Junio - Diciembre: ((984.93 - 724.62) -172.11) * 7 = 617.40
Aguinaldo ((984.93-896.73) / 12) * 5) + (260.31-172.11) / 12) * 7) = 88.20
Total 2012: Bs. 1146.60

2013 : (272.79-172.11) * 13
Total 2013: Bs. 1308.84

III. El pago de reintegros no corresponderá para los periodos en los cuales el Asegurado incurrió en doble percepción de Fracción Solidaria.

IV. El pago de reintegros deberá contemplar los descuentos para EGS y Comisión cuando corresponda.

Artículo 5. (Solicitud de detalle de reintegros) I. Las AFP deberán incluir en la parte inferior de la boleta de pago correspondiente al mes de junio o julio según corresponda, una leyenda que indique que el Asegurado o Derechohabiente que quiera conocer el detalle de sus reintegros por concepto de FS, deberá apersonarse por las oficinas regionales de la AFP portando su documento de identidad para solicitar la impresión de dicho detalle.

II. En caso que el Asegurado y Derechohabiente solicite el detalle de sus reintegros por concepto de actualización de la FS, a sola presentación del documento de identidad de éstos, las oficinas regionales de las AFP deberán imprimirlas el mismo sin costo alguno y hacerles la entrega en el momento.

III. El detalle de los reintegros deberá contener al menos los siguientes conceptos:

1. Periodo
2. Monto de Fracción Solidaria pagado
3. Monto de los descuentos efectuados a la FS
4. Monto neto de FS pagado
5. Monto de FS que le corresponde con el ajuste
6. Monto de los descuentos que corresponde efectuarse a la FS ajustada
7. Monto neto de FS ajustada que corresponde pagarse
8. Diferencia a favor del Asegurado o Derechohabiente (7-4)

Los montos señalados en los numerales 5 al 8 corresponden a montos de Fracción Solidaria (FS) ajustados aplicando el Decreto Supremo N° 1570 y la presente Resolución Administrativa, por lo que el monto señalado en el numeral 8. debería coincidir con el monto efectivamente pagado por concepto de reintegro de actualización de FS.

SECCIÓN III CÁLCULOS Y RECÁLCULOS DE PENSIÓN

Artículo 6. (Cálculo de Pensión Solidaria de Vejez) I. Para las solicitudes de Pensión que deriven en Pensión Solidaria de Vejez, la Fracción Solidaria, corresponderá al componente variable con el que se alcanza el monto de Pensión Solidaria de Vejez que le corresponde al Asegurado en función a la Densidad de Aportes.

II. En este sentido, la Fracción Solidaria para Pensión Solidaria de Vejez o Pensión por Muerte derivada de ésta se calculará de la siguiente manera:

a. Pensión Solidaria de Vejez:

$$FS = PSV - (CCM + FSA)$$

b. Pensión por Muerte derivada de Solidaria de Vejez:

$$FS = PxMsv - (CCM * \% \text{ de asignación de DH} + FSA * \% \text{ de asignación de DH})$$

Donde:

$$PxMsv = PSV * \% \text{ de asignación de DH} \text{ y}$$

PSV corresponderá a la pensión que le correspondería al Asegurado fallecido sin pensión en función a su Densidad de Aportes, o a la pensión que recibía o que le hubiera correspondido recibir al Asegurado con pensión **antes** de su fallecimiento.

Artículo 7. (Recálculo de pensiones) I. Conforme señala el parágrafo IV. del artículo 3. del Decreto Supremo N° 1570, la Compensación de Cotizaciones Mensual y Global registrada con posterioridad al otorgamiento de una Pensión de Vejez, Pensión Solidaria de Vejez o Pensión por Muerte derivada y de éstas, dará necesariamente lugar al recálculo de la pensión en función a la nueva Densidad de Aportes incluyendo los aportes efectuados al Sistema de Reparto.

Si resultado de efectuar el recálculo en función a la nueva Densidad de Aportes, la pensión resultara menor a la pensión que venía recibiendo el Asegurado o Derechohabiente, se tomará como pensión, la pensión que venía recibiendo y se ajustará la Fracción Solidaria conforme se señala en los ejemplos siguientes.

II. De igual forma, podrán ser pasibles de recálculo conforme a lo indicado en el artículo 6 anterior y parágrafo I. anterior, las Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones que no hubieran sido consideradas en la Pensión de Vejez, Pensión Solidaria de Vejez o Pensión por Muerte derivada de éstas otorgada al Asegurado o Derechohabiente, y siempre y cuando correspondan a períodos anteriores a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 1570.

Al igual que en el parágrafo I. anterior, si resultado del recálculo en función a la nueva Densidad de Aportes, la pensión resultará menor a la pensión que venía recibiendo el Asegurado o Derechohabiente, se tomará como pensión, la pensión que venía recibiendo y se ajustará la Fracción Solidaria conforme se señala en los ejemplos siguientes:

Ejemplo 1)

Fecha de Solicitud	:	01/07/2011	Fecha de Recálculo	:	01/06/2013
DA	:	180	DA	:	$180+60 = 240$
FSA ₁	:	Bs.420	RSV	:	Bs.2700
PSV ₁	:	Bs.679	CCM	:	Bs.600
FS ₁	:	Bs.259	% Ref.	:	60%
			Monto Ref.	:	$2700*60\% = 1620$
			LSi	:	890
			LSs	:	1540
			PSV ₂	:	Bs.1540
			FS ₂	:	Bs.516.26

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECÁLCULO	DA	PSV	CCM	FSA	FS
01/07/2011	180	679.00	0.00	420.00	259.00
MV 2012		707.55	0.00	423.07	284.48
MV 2013		721.86	0.00	423.74	298.12
01/06/2013	240	1540.00	600.00	423.74	516.26

MV = Mantenimiento de Valor

*Al corresponder la DA a 60 períodos por la CCM acreditada, la DA se incrementará a 240. Como la PSV que le correspondería al Asegurado en función a su DA es mayor a la Pensión que recibía, la PSV corresponderá a la determinada en función de su DA.

Ejemplo 2)

Fecha de Solicitud	:	01/07/2011	Fecha de Recálculo	:	01/06/2013
DA	:	190	DA*	:	$190 + 15 = 205$
FSA ₁	:	Bs.320	FSA ₂	:	Bs.30
PSV ₁	:	Bs.714	RSV	:	Bs.1200

FS ₁	:	Bs.394	% Ref.	:	57.0833%
	:		Monto Ref.	:	1200*57.0833%=685
			LSi	:	766.58
			LSs	:	1038.33
			PSV ₂	:	Bs.766.58

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECÁLCULO	DA	PSV	CCM	FSA	FS
01/07/2011	190	714.00	0.00	320.00	394.00
MV 2012		755.06	0.00	322.31	432.75
MV 2013		776.31	0.00	322.81	453.50
01/06/2013	205	776.31	0.00	352.81	423.50

MV = Mantenimiento de Valor

*Al corresponder la DA del Sistema de Reparto a 15, la CC es global por lo que sería incorporada en la Cuenta Personal Previsional para incrementar la FSA y la DA. Como la PSV que le correspondería al Asegurado en función a su nueva DA es menor a la Pensión que recibía, la PSV corresponderá al monto que recibía.

Ejemplo 3)

Fecha de Solicitud	:	01/07/2011	Fecha de Recálculo	:	01/06/2013
DA	:	120	DA*	:	120 + 201 = 321
FSA ₁	:	Bs.600	CCM	:	Bs.450
RSV ₁	:	1700	RSV	:	Bs.1700
			% Ref.	:	66.75%
			Monto Ref.	:	1700*66.75%=1134.75
			Lsi	:	1135
			LSs	:	2270
			PSV ₂	:	Bs.1135

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECÁLCULO	DA	PSV	CCM	FSA	FS
01/07/2011	120	600.00	0.00	600.00	0.00
MV 2012		604.22	0.00	604.22	0.00
MV 2013		605.17	0.00	605.17	0.00
01/06/2013	321	1135.00	450.00	605.17	79.83

MV = Mantenimiento de Valor

*Al corresponder la DA del Sistema de Reparto a 201 por concepto de registro de CCM, la DA se incrementará a 321. Como la PSV que le correspondería al Asegurado en función a su DA es mayor a la Pensión de Vejez que recibía, la PSV corresponderá a la determinada en función de su DA.

Ejemplo 4)

Fecha de Solicitud	:	01/07/2011	Fecha de Recálculo	:	01/06/2013
DA	:	190	DA*	:	190+25 = 215
FSA ₁	:	Bs.420	FSA ₂	:	Bs.60
PSV ₁	:	Bs.714	RSV	:	Bs.1600
FS ₁		Bs.294	% Ref.	:	57.9167%
			Monto Ref.	:	1600*57.9167% = 926.67
			L _{Si}	:	802.42
			L _{Ss}	:	1181.67
			PSV ₂	:	Bs.926.67

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECÁLCULO	DA	PSV	CCM	FSA	FS
01/07/2011	190	714.00	0.00	420.00	294.00
MV 2012		746.00	0.00	423.07	322.92
MV 2013		762.14	0.00	423.74	338.40
01/06/2013	215	926.67	0.00	483.74	442.93

MV = Mantenimiento de Valor

*Al haberse cobrado y acreditado 25 aportes que se encontraban en mora por Contribuciones correspondientes a periodos anteriores a mayo 2013, se podría: i) Recálculo con incremento de DA, ii) Incrementar la FSA o iii) Retiro del SA por concepto de dichas Contribuciones. Si el Asegurado optara por el recálculo, toda vez que la PSV en función a nueva DA es mayor a la pensión que está recibiendo, corresponde otorgar la PSV considerando la nueva DA.

Ejemplo 5)

Fecha de Solicitud	:	01/07/2011	Fecha de Recálculo	:	01/06/2013
DA	:	300	DA*	:	300+8 = 308
CCM	:	Bs.980	SA*	:	7000
FSA ₁	:	Bs.560	FSA ₂	:	Bs.35
RSV ₁	:	Bs.3300	RSV ₂	:	Bs.3400
% Ref.	:	65%	% Ref.	:	65.6667%
Monto Ref.	:	3300*65% = 2145	Monto Ref.	:	3400*65.6667% = 2232.67
L _{Si}	:	1100	L _{Si}	:	1113.33
L _{Ss}	:	2200	L _{Ss}	:	2226.67
PSV ₁	:	Bs.2145	PSV ₂		Bs.2226.67
FS ₁	:	Bs.605			

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECÁLCULO	DA	PSV	CCM	FSA	FS
01/07/2011	300	2145.00	980.00	560.00	605.00
MV 2012		2304.87	1076.39	563.97	664.51
MV 2013		2421.04	1159.82	564.85	696.37
01/06/2013	308	2421.04	1159.82	599.85	661.37

MV = Mantenimiento de Valor

*La acreditación de aportes en mora por periodos anteriores a mayo 2013 corresponde a 8, por lo que se puede: i) Recalcular incrementando la DA, ii) Incrementar la FSA o iii) Efectuar retiro del SA por concepto de dichas Contribuciones. En el ejemplo, se opta por el recálculo, pero como la PSV que le correspondería al Asegurado en función a su DA es menor a la Pensión que recibía, la PSV corresponderá al monto que recibía y se ajusta la FS.

III. Los periodos que hubieran sido pagados de forma adelantada en el marco de la normativa vigente, antes de la publicación del Decreto Supremo N° 1570 de 02 de mayo de 2013, podrán también ser pasibles de recálculo conforme a lo indicado en el artículo 6 anterior.

Artículo 8. (Incremento de Fracción de Saldo Acumulado) I. Conforme señala el parágrafo V. del artículo 3. del Decreto Supremo N° 1570, el Asegurado que tenga Saldo Acumulado en su Cuenta Personal Previsional por concepto de Contribuciones al SIP que no hubieran sido consideradas en la Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez otorgada al Asegurado, independientemente de si las mismas corresponden a periodos anteriores o posteriores a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 1570, podrá optar por acceder al incremento de la Fracción de Saldo Acumulado sin que dichas Contribuciones incrementen su Densidad de Aportes, conforme a lo siguiente:

Ejemplo 1)

Fecha de Solicitud	:	01/07/2011	Fecha de Recálculo	:	01/06/2013
DA	:	300	DA*	:	300
CCM	:	Bs.980	Nº aportes posteriores	:	7
FSA ₁	:	Bs.560	SA*	:	Bs.7000
RSV	:	Bs.3300	FSA ₂	:	Bs.35
% Ref.	:	65%			
Monto Ref.	:	3300*65%=2145			
LSi	:	1100			
LSs	:	2200			
PSV ₁	:	Bs.2145			
FS ₁	:	Bs.605			

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECÁLCULO	DA	PSV	CCM	FSA	FS
01/07/2011	300	2145.00	980.00	560.00	605.00
MV 2012		2304.87	1076.39	563.97	664.51
MV 2013		2421.04	1159.82	564.85	696.37
01/06/2013	300	2421.04	1159.82	599.85	661.37

MV = Mantenimiento de Valor

*El SA por Contribuciones correspondientes a periodos posteriores a abril 2013 puede dar lugar a: i) Incrementar la FSA, pero no así de la DA o ii) Retiro del SA. En el ejemplo se incrementa la FSA.

II. De igual forma, los Derechohabientes con Pensión por Muerte derivada de Vejez o Solidaria de Vejez que cuenten con Saldo Acumulado en la Cuenta Previsional del Asegurado fallecido por concepto de Contribuciones al SIP no consideradas en la pensión otorgada, independientemente de si estas corresponden a periodos anteriores o posteriores a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 1570, podrán optar por acceder al incremento de la Fracción de Saldo Acumulado sin que dichas Contribuciones incrementen la Densidad de Aportes del Asegurado fallecido, conforme a lo siguiente:

Ejemplo 1)

Asegurado con PSV desde 04/2011 fallecido el 23/08/2012

DA	:	300			
RSV ₂₀₁₁	:	Bs.3300			
% Ref.	:	65%			
Monto Ref.	:	3300*65%=2145			
LSi	:	1100			
LSs	:	2200			
PSV ₂₀₁₁	:	Bs.2145			
CCM ₂₀₁₁	:	Bs.980	CCM ₂₀₁₂	:	Bs. 1076.39
FSA ₂₀₁₁	:	Bs.560	FSA ₂₀₁₂	:	Bs.563.97
FS ₂₀₁₁	:	Bs.605	FS ₂₀₁₂	:	Bs.664.51
PSV ₂₀₁₂	:	Bs.2304.87			
Fecha Solicitud PxM	:	01/09/2012	Fecha de Recálculo	:	01/06/2013
DA	:	300	DA*	:	300
PxM	:	2304.87*90% = 2074.38	Nº aportes anteriores	:	8
CCM	:	Bs.1076.39*90%=968.75	SA**	:	7000
FSA ₁	:	Bs.563.97*90%=507.57	FSA ₂	:	Bs.35
FS	:	2074.38-(968.75+507.57)=Bs.598.06			

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECÁLCULO	DA	PSV	CCM	FSA	FS
01/04/2011	300	2145.00	980.00	560.00	605.00
MV 2012		2304.87	1076.39	563.97	664.51
PxM Cónyuge		2074.38	968.75	507.57	598.06
MV 2013		2190.84	1055.73	508.37	626.74
01/06/2013	300	2225.84	1055.73	543.37	626.74

MV = Mantenimiento de Valor

* Asegurado con PSV que fallece teniendo 8 aportes no considerados en su pensión que corresponden a periodos anteriores a mayo de 2013, y la Cónyuge presenta solicitud de recálculo el 01/06/2013.

**Los DH podrían acceder a i) Recálculo con incremento de DA, ii) Incremento de FSA o iii) Retiro. Si optan por la alternativa ii), el SA por Contribuciones anteriores a mayo 2013 incrementa la FSA, pero no así la DA.

Ejemplo 2)

Asegurado con MVV y con PSV de recálculo desde 04/2011

Fallecido el 23/03/2012

DA	:	300			
RSV ₂₀₁₁	:	Bs.3300			
% Ref.	:	65%			
Monto Ref.	:	3300*65%=2145			
LSi	:	1100			
LSs	:	2200			
PSV ₂₀₁₁	:	Bs.2145			
CCM ₂₀₁₁	:	Bs.980	CCM ₂₀₁₂	:	Bs. 1076.39
FSA ₂₀₁₁	:	Bs.560	FSA ₂₀₁₂	:	Bs.563.97
FS ₂₀₁₁	:	Bs.605	FS ₂₀₁₂	:	Bs.664.51
PSV ₂₀₁₂	:	Bs.2304.87			
Fecha Solicitud PxM	:	01/04/2012	Fecha de Recálculo	:	01/11/2013
DA	:	300	DA*	:	300
PxM	:	2304.87*90% = 2074.38	Nº aportes posteriores	:	8
CCM	:	Bs.1076.39*80%=861.11	SA**	:	7000
FSA ₁	:	Bs.563.97*80%=451.18	FSA ₂	:	Bs.35
FS	:	2074.38-(861.11+451.18)=Bs.762.09			

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECÁLCULO	DA	PSV	CCM	FSA	FS
01/04/2011	300	2145.00	980.00	560.00	605.00
MV 2012		2304.87	1076.39	563.97	664.51
PxM Cónyuge		2074.38	861.11	451.18	762.09
MV 2013		2202.60	952.09	451.18	798.63
01/06/2013	300	2237.60	952.09	486.88	798.63

MV = Mantenimiento de Valor

* Asegurado con PSV que fallece teniendo 8 aportes posteriores a abril 2013, y la Cónyuge presenta solicitud de recálculo el 01/11/2013.

**El SA por Contribuciones correspondientes a periodos posteriores a abril 2013 puede generar:
 i) Incremento de la FSA, pero no así la DA, o ii) Retiro de dicho SA. En este caso el DH optó por incremento de su FSA.

III. Para casos en los que el Asegurado que cuenta con Contribuciones anteriores y posteriores a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 1570, y éste hubiera optado por el recálculo de su pensión por aportes anteriores a la fecha de publicación de dicho Decreto Supremo, y por incrementar su FSA por períodos posteriores a la fecha de publicación del mencionado Decreto Supremo, se procederá conforme se señala en el ejemplo siguiente:

Ejemplo 1)

Fecha de Solicitud	:	01/07/2011	Fecha de Recálculo	:	01/06/2013
DA	:	240	DA*	:	240+28+2+16 = 268
CCM	:	Bs.980	SA*	:	12000
FSA ₁	:	Bs.420	FSA ₂	:	Bs.75
RSV ₁	:	Bs.3300	RSV ₂	:	Bs.3300
% Ref.	:	60%	% Ref.	:	62.3333%
Monto Ref.	:	3300*60%=1800	Monto Ref.	:	3300*62.3333%=2057
LSi	:	890	LSi	:	988
LSs	:	1540	LSs	:	1848
PSV ₁	:	Bs.1540	PSV ₂	:	Bs.1848
FS ₁	:	140			

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECÁLCULO	DA	PSV	CCM	FSA	FS
01/07/2011	240	1540.00	980.00	420.00	140.00
MV 2012		1653.23	1076.39	423.07	153.77
MV 2013		1744.70	1159.82	423.74	161.14
01/06/2013	268	1848.00	1159.82	498.74	189.44

MV = Mantenimiento de Valor

* Los períodos pagados con mora son 30, 28 anteriores a mayo 2013 que pueden ser sujetos de: i) Recálculo con incremento de DA, ii) Incremento de FSA o iii) Retiro del SA; y 2 pagados en mora más 16 aportes son posteriores a abril 2013 por lo que sólo pueden ser sujetos a: i) Incremento de FSA o ii) Retiro del SA. En el ejemplo, el Asegurado optó por Recálculo con los períodos anteriores y con los posteriores a Incremento de FSA.

Artículo 9. (Retiros Mínimos / Retiro Final) I. De conformidad con el parágrafo V. del artículo 3. del Decreto Supremo N° 1570, el Asegurado que tenga Saldo Acumulado en su Cuenta Personal Previsional por concepto de Contribuciones al Sistema Integral de Pensiones que no hubieran sido consideradas en la Pensión de Vejez o Pensión Solidaria de Vejez otorgada al Asegurado, independientemente de si las mismas corresponden a períodos anteriores o posteriores a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 1570, podrá optar por acceder al retiro de dicho Saldo Acumulado vía Retiros Mínimos o Retiro Final.

II. De igual forma, los Derechohabientes con Pensión por Muerte derivada de Vejez o Solidaria de Vejez que cuenten con Saldo Acumulado en la Cuenta Personal Previsional del Asegurado fallecido por concepto de Contribuciones no consideradas en la pensión otorgada, independientemente de si estas corresponden a períodos anteriores o posteriores a la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 1570, podrán optar por acceder al retiro de dicho Saldo Acumulado vía Retiros Mínimos o Retiro Final.

Artículo 10. (Solicitudes de Recálculo) I. Las solicitudes de pensión deberán presentarse adjuntando la documentación establecida en la normativa vigente y deberán ser procesadas en los plazos señalados en la misma.

II. Juntamente con la notificación señalada en el artículo 17 de la Resolución Administrativa APS/DPC/DJ/N° 032/2011 de 23 de mayo de 2011, las AFP deberán entregar el Formulario de Selección de Beneficio, a los Asegurados y Derechohabientes (Anexo 3), para que manifiesten de forma expresa su decisión de optar por el recálculo en función a la nueva Densidad de Aportes, incrementar FSA de su pensión o acceder a Retiros Mínimos/Retiro Final del Saldo Acumulado en la Cuenta Personal Previsional del Asegurado, según corresponda.

III. Para los Asegurados y Derechohabientes que opten por el retiro del Saldo Acumulado en la Cuenta Personal Previsional del Asegurado, la fecha de solicitud de pensión corresponderá a la fecha de solicitud de Retiros Mínimos/Retiro Final.

SECCIÓN IV

CONCURRENCIA DE PENSIÓN

Artículo 11. (Concurrencia de pensiones) I. Los Asegurados con concurrencia de pensión que se encuentren percibiendo Pensión de Vejez o Solidaria de Vejez y Pensión de Invalidez, dejarán de recibir Pensión de Invalidez a los 65 años de edad.

II. A partir de la suspensión de la Pensión de Invalidez por cumplimiento de edad, la Fracción Solidaria que recibía o que le hubiera correspondido recibir al Asegurado, corresponderá al monto que le hubiera correspondido si no hubiera accedido a Pensión de Invalidez conforme a lo siguiente:

Ejemplo 1)

Fecha de Solicitud	:	01/07/2011
Edad	:	62 años (Fecha de Nacimiento: 01/11/1947)
DA	:	280
CCM	:	Bs.980
FSA ₁	:	Bs.560
RSV	:	Bs. 3300
% Ref.	:	63.3333%
Monto Ref.:	:	$3300 * 63.3333\% = 2090$
LSi	:	1030
LSs	:	1980
PSV ₁	:	Bs.1980
PxI	:	Bs.400

FECHA DE SOLICITUD / FECHA RECALCULO	DA	PSV	CCM	FSA	PxI	FS
01/07/2011	280	1980.00	980.00	560.00	400.00	40.00
MV 2012		2123.64	1076.39	563.97	439.34	43.94
MV 2013		2231.13	1159.82	564.85	460.41	46.05
01/06/2013		2231.13	1159.82	564.85	0	506.46

MV = Mantenimiento de Valor

* Asegurado cumple 65 años de edad y se le suspende la Pxl, y se le otorga una FS cuyo monto corresponde al monto de FS que le hubiera correspondido sino hubiera tenido Pxl.

II. El Saldo Acumulado por Contribuciones efectuadas por el Seguro de Riesgos del SIP correspondientes a periodos anteriores a mayo 2013 que no hubieran sido consideradas en el otorgamiento de Pensión, tendrán el mismo tratamiento que las Contribuciones al SIP anteriores a mayo de 2013, por lo que podrán ser sujetas de:

- Recálculo de pensión en función a la nueva Densidad de Aportes.
- Incremento de la Fracción de Saldo Acumulado.
- Retiros Mínimos / Retiro Final.

Para este objeto, al igual que con cualquier otra Contribución, la decisión del Asegurado y Derechohabiente sobre el beneficio al que decida acogerse, deberá reflejarse en el Formulario de Selección de Beneficio.